



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1926.-

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023, LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1571/2022 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Asunción, 30 de diciembre de 2.022

VISTO: El Memorándum DGCI N° 0393/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio Interior, remitida a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la emisión de la Resolución que establezca plazos adicionales para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410/2017 y la abrogación de la Resolución N° 1571/2022; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", y sus modificaciones y ampliaciones, Ley N° 2.961/2006 y Ley N° 5.289/2014.

El Decreto N° 6832/2017 "Por el cual se crea el Registro de Importadores de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, El registro de Importadores de partes de Aparatos Telefónicos celulares móviles y el Registro de Importadores de Placas Madres. (Placas electrónicas para placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados), se establecen la certificación obligatoria de la comisión nacional de telecomunicaciones (CONATEL) para los Aparatos Telefónicos celulares móviles, el Régimen de Licencia Previa de Importación para los Aparatos Telefónicos celulares móviles, el Régimen de Licencia Previa de Importación No Automática de partes de Aparatos Telefónicos celulares móviles y el Régimen de Licencia Previa de Importación No Automática de Placas Madres. (Placas electrónicas para placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)" establece en su Art. 13. "Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar el presente Decreto".

La Resolución N° 410/2017 "Que reglamenta el Decreto N° 6.832 de fecha 28 de Febrero De 2017, referente al Trámite Institucional para el Registro de Importadores, Licencia Previa Automática y No Automática, y Certificación Obligatoria de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, y Placas Madres (Placas Electrónicas o Placas Base) Solas (Que no se Encuentren Integradas a los Aparatos Telefónicos Celulares Móviles Terminados)."

La Resolución N° 1571/2022 "Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, la entrada en vigencia de los Incisos 8 y 9 del Artículo 5° y el Inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 de fecha 10 de abril de 2017, y se abroga la Resolución N° 1323 de fecha 04 de octubre de 2022".



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1926.-

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023, LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1571/2022 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

-2-

Que, por nota de fecha 27 de diciembre de 2022, con Mesa de Entrada MIC N° 5418/2022, remitida por el Grupo Empresarial de Trabajo del Paraguay (FEDECAMARAS) y la Cámara de Importadores de Electrónica y Electrodomésticos del Paraguaya (CIEEP), manifiesta su posición en relación a no aplicación de la homologación para los celulares importados a través de Régimen de Turismo y solicitan la suspensión de la homologación solamente para la importación efectuada a través del Régimen de Turismo.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio, en base las posiciones gremiales en relación a los requisitos de homologación para la importación de aparatos telefónicos celulares móviles establecidos en el Decreto N° 6832/2017, extenderá temporalmente la prórroga a la espera de la promulgación de un mejor mecanismo para adecuarse a la demanda realizada por el sector importador afectado.

Que, tras la revisión efectuada desde la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido su Providencia DAA N° 294 de fecha 30 de diciembre de 2022, no observando cuestiones jurídicas que dilucidar, en razón a que se tratan cuestiones puramente técnicas, competencia exclusiva y excluyente del Viceministerio de Comercio y Servicios.

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso "B" del Decreto N° 2.348/199 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/1963 y se deroga el Decreto N° 902/1973."

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 31 de enero de 2023, la entrada en vigencia de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017.

Artículo 2°. Abrogar la Resolución N° 1571 de fecha 01 de noviembre de 2022.

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1926.-

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023, LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1571/2022 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

-3-

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación.

Artículo 4°. Comunicada quien corresponda y cumplida, archivar

LUIS ALBERTO Firmado
CASTIGLIONI digitalmente por
SORIA LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro